REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	Sandra Milena López Serna
DEMANDADA	Daniel Fernando Duque García
RADICADO	05 697 31 84 001 2022 00155 00
ASUNTO	Requiere Apoderado
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 1211

En atención a la constancia del envío del auto admisorio de la demanda al demandado, se requiere a la togada efectos de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envíe de manera conjunta el escrito de la demanda y el auto admisorio, además deberá enviar la constancia de recibido de la misma a efectos de poder contabilizar los términos de traslado.

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 130 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 30 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MILENA ZULUAGA SALAZAR SECRETARIA

Firmado Por:

Lowaga Jalaza

Juan Diego Cardona Sossa Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c69b88500ed3cfa705a3cc21abe1ec91de62c7e91427c292c5e19dbb43bc7e5d

Documento generado en 29/08/2022 11:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica